



RESOLUCIÓN 137-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE AGOSTO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de expedición de un Permiso de Operación del operador aéreo extranjero AVIANCA ECUADOR, S.A., para operar la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM) y solicitud de autorización de comercialización.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 8 de julio de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 9 de julio de 2024), suscrita por el Lic. Ricardo A. Pellerano Paradas, representante legal de **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*.

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, (anteriormente conocida como AeroGal) es una aerolínea ecuatoriana con sede en Quito, Ecuador. Opera vuelos de pasajeros y de carga entre el Ecuador continental, las Islas Galápagos y otros países del continente americano.

CONSIDERANDO: Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, estarían explotando derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo sobre servicios aéreos, suscrito entre los Gobiernos de la República de Ecuador y la República Dominicana en fecha 10 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la documentación aportada, como constancia de designación y/o autorización del Estado para la explotación de los servicios solicitados, en los archivos de la Junta de Aviación Civil reposa la comunicación No.2.2.a.10/2023, de fecha 21 de abril de 2023, mediante la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Embajada del Ecuador en la República Dominicana, tramita la designación de **AVIANCA-ECUADOR** para la realización de operaciones internacionales, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada en la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*.

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, proyecta iniciar sus operaciones de manera regular a partir del 27 de octubre de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales (miércoles y domingos), y utilizarán aeronaves tipo AIRBUS A320S con capacidad promedio de 180 asientos y operará con un factor de ocupación de un 83%, estimando transportar 31,014 pasajeros y ofertando 37,411 asientos.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación, sin embargo, fue recientemente aprobada una enmienda al Certificado de Autorización Económica Núm.25, para incluir la ruta *Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)*, a favor del operador aéreo nacional ARAJET, S.A. Adicionalmente, la ruta solicitada es operada en modalidad chárter por Servicio Aéreo Regional Cia. Ltda./Aeroregional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la referida ruta, durante el período comprendido entre enero 2022 y junio 2024, muestra un total de 7,473 pasajeros transportados en 81 operaciones de entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, establecida mediante la Resolución Núm.180-(2010) de fecha 23 de agosto de 2010 de la Junta de Aviación Civil, puesta en práctica por el Estado Dominicano, tiene como objetivo promover el desarrollo del transporte aéreo, ampliar la oferta de servicios, disponer de precios más competitivos, incrementar la capacitación de divisas y lograr un mejor posicionamiento de nuestro país como destino turístico, mediante el incremento de asientos disponibles desde y hacia el país, así como la creación de nuevos y más empleos en las áreas ligadas al transporte aéreo y a la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Expedición de Permiso de Operación, faltando por aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Requisitos de la JAC-001, (Versión 7.0), establece para el proceso de solicitud de permisos de operación, que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA) ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante Certificación Núm.DAC-03-11967 de fecha 24 de julio de 2024, **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, evidencia el depósito de su Programa de Seguridad ante el CESAC.

CONSIDERANDO: Que **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, deberá aportar la Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, para poder completar su proceso de expedición de Permiso de Operación ante la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, **AVIANCA ECUADOR, S.A.** solicitó la autorización para realizar comercialización de boletos de manera anticipada a la obtención del Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que, la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), actualmente no está siendo explotada de manera regular por ningún operador.

CONSIDERANDO: Que, la Política Aérea implementada por el Estado dominicano promueve el ingreso de pasajeros y mejoras en la conectividad como eje de la economía y turismo, beneficiando a los pasajeros.

CONSIDERANDO: Que conforme los artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la presente solicitud debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre servicios aéreos, suscrito entre los Gobiernos de la República de Ecuador y la República Dominicana en fecha 10 de marzo de 2022.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.



Resolución 137-2024
de fecha 1ero. de agosto de 2024
Página 3 de 3

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/183/24 de fecha 29 de julio de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los informes DETA/196/24 y 203/24 de fechas 19 y 26 de julio de 2024, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTOS los informes DTJ/046/24 y 049/24 de fechas 17 y 26 de julio de 2024, respectivamente, suscrito por la División Técnica Jurídica, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de expedición de un Permiso de Operación y solicitud de autorización de comercialización realizada por el operador aéreo extranjero **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 137-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), para ser conocida en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el miércoles 14 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AVIANCA ECUADOR, S.A.**, a comercializar los boletos aéreos en la ruta Quito (SEQM)/Punta Cana (MDPC)/Quito (SEQM), debiendo indicar en sus publicaciones que dichas operaciones están sujetas a aprobación gubernamental.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.